

| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO |
|---|

SANTIAGO, 28 DIC 2017
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 5121

| |
|--|
| TRAMITADA 28 DIC 2017 OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS |
|--|

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don [REDACTED] a través del Formulario N° 95250, de fecha 04 de Diciembre del 2017, y al requerimiento que ha sido derivado a los Servicios operativos del MOP que identifican más adelante.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Las sentencias del Consejo para la Transparencia, Rol C392-16, de fecha 3 de mayo de 2016 y Rol C377-13, de fecha 3 de julio de 2013.
- El dictamen N° 21023/01, de la Contraloría General de la República.

| | | |
|---|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

N° Proceso : 11572679

Loreto Giusti Quezaa
 Loreto Giusti Quezaa,
 Jefa Atención
 Ciudadana y Transparencia
 DGOP

Francisco Javier Larenas Sanchez
 Francisco Javier Larenas Sanchez,
 Abogado DGOP

CONSIDERANDO

- Que con fecha 04 de Diciembre del 2017, se recibió la solicitud de información pública SAIP-95250, cuyo tenor literal es el siguiente:
“Mediante el presente solicito la siguiente información:
 - *Listado de empresas que han sido subcontratadas por empresas contratistas/consultoras en licitaciones del Ministerio de Obras Públicas durante los últimos 5 años.*
Específicamente, lo siguiente:
 - *Número total de empresas que han sido subcontratadas por empresas contratistas/consultoras, en licitaciones públicas.*
 - *Datos por año para los últimos 5 años.*
 - *Listado de empresas, incluyendo RUT, según lo mencionado anteriormente.*

De acuerdo a la solicitud de acceso la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, subsanó señalando mediante plataforma del Sistema de información y atención ciudadana (SIAC), textualmente: *Estimado, le pedimos por favor aclarar la solicitud, usted requiere los subcontratos realizados por las Sociedades Concesionarias, si es así por favor ver el link más abajo expuesto para ver si es lo que requiere, de lo contrario por favor subsanar.* <http://www.concesiones.cl/Paginas/Pago-Proveedores.aspx>

Ciudadano responde subsanación, señalando textual: *“Lo que se solicita corresponde al registro de subcontrataciones realizadas por empresas contratistas y consultoras que son parte del registro del Ministerio de Obras Públicas (http://www.registro.mop.cl/cgi-bin/show.cgi?tpl=busqueda_avanzada.htm).*

Se solicita listado de empresas que han sido subcontratadas por empresas contratistas y consultoras bajo los trabajos realizados en licitaciones públicas, para los últimos 5 años.

Lo que se adjuntó corresponde sólo al listado de proveedores de empresas concesionarias.”

- Sin perjuicio de lo anterior, es necesario mencionar que , el artículo 5 de la Ley 20.285 de 2008, Ley de Transparencia, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: *“...los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”*
- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la citada Ley 20.285, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*
- Que respecto de la documentación solicitada por el [REDACTED] es posible señalar que los contratos pueden pertenecer a distintas etapas del ciclo de vida del proyecto. Así es posible encontrar actualmente contratos de obras, estudios y asesorías. A su vez cada proyecto cuenta con distintas etapas, en Etapa de diseño, proyectos, estudios, construcción, mejoramiento, mantención, reparación, ampliación, rehabilitación, explotación, etc. A modo informativo, cabe mencionar que existen 5 Direcciones operativas que componen este Ministerio de Obras Públicas, como son Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección Nacional de Obras Portuarias, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, Dirección Nacional de Aeropuertos, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, cada una con especificidades propias del tipo de infraestructura.

- Existe información disponible y permanente de consulta al público en la página web de la Dirección Nacional de Planeamiento, www.Dirplan.cl. Donde se consignan contratos de obras, estudios y asesorías, mes por mes, donde aparece la Región, Servicios, fecha de inicio, tipo de gasto, modalidad de licitación, RUT adjudicado, nombre y monto adjudicado. Al respecto sobre el período consultado (2012 al 2016) existe un total de 9.487 contratos registrados de obras, estudios y asesorías del Ministerio de Obras Públicas.
- Que la información requerida no se encuentra sistematizada en ninguna Dirección o Servicio del Ministerio de Obras Públicas, además es un Ministerio que tiene presencia en cada una de las quince (15) Regiones del País, y entendiendo que se debe solicitar a cada una de ellas expedientes de cada contrato, no es posible recopilar y reproducir toda la información que se requiere, dentro del plazo, incluso prorrogando, para su entrega.
- Que en consecuencia, se estima que para proceder a recopilar dicha información tan específica y desarrollar una base de datos y un legajo con los antecedentes solicitados, se requiere conformar un equipo de trabajo conformado por; profesionales especialistas en la materia, principalmente ingenieros y arquitectos (Inspectores Fiscales), quienes deban encargarse de recopilar metódicamente los contratos y sus posteriores modificaciones, reemplazos, cambios normativos u otras alteraciones en el tiempo de operación, revisar uno a uno, las distintas tipologías, condiciones, recopilar toda la documentación existente en cada una de los contratos, que estén disponibles en el Ministerio de Obras Públicas, en las Inspecciones Fiscales o en su defecto en los archivos documentales de las Sociedades Concesionarias, lo cual requerirá tiempos de logística, tiempos de respuesta y recursos adicionales a los de las labores normales de trabajo, de Todas las Direcciones de este Ministerio, además de las Inspecciones Fiscales de todos los contratos, para recién a partir de ese momento encontrar los subcontratos, todo lo cual requerirá un despliegue importante de recursos en horas hombres/mujeres profesionales y administrativas que obligarían a los Servicios mencionados a desatender sus obligaciones y labores internas propias de cada organismo, debido a que no se cuenta con recursos adicionales para tal efecto. Eso además hay que hacerlo por el periodo que solicita 5 años.
- Que a mayor abundamiento, se ha estimado que los recursos en horas/hombre-mujer necesarias para abordar de manera apropiada el requerimiento, corresponde el cálculo a unas 6.766 H/H, (seis mil setecientos sesenta y seis horas/hombre-mujer). De manera ilustrativa se adjunta Cuadro N°1 que muestra una estimación de actividades y los recursos mínimos que serían necesarios ocupar para entregar la información solicitada por el ciudadano Sr. XXXXXXXXXX

Cuadro N°1 de Estimación de Actividades y Recursos en recopilación de antecedentes por cada servicio.

| N° | Actividad | H/H |
|----|--|--|
| 1 | Reuniones de organización interna | 24 |
| 2 | Solicitudes al Centro de Documentación de cada Dirección. | 856 |
| 3 | Recopilación de contratos | 856 |
| 4 | Revisión de contratos | 2250 |
| 5 | Reuniones de coordinación entre servicios | 50 |
| 6 | Gestión con Inspecciones Fiscales | 200 |
| 7 | Recopilación de Oficios de aprobaciones de las Inspecciones Fiscales | 214 |
| 8 | Desarrollo de consolidado de contratos por Dirección, conformación de base de datos con los campos solicitados u otros de interés para el servicio | 1.712 |
| 9 | Preparación de archivos, formatos y respuesta | 428 |
| 10 | Revisión de jefatura y control interno | 176 |
| 11 | Recopilación de Antecedentes de los 5 años por los Servicios Operativos | Indeterminado pues está en bodegas, archivos, Archivo Nacional, etc. |
| | Total Horas | 6766 |

Fuente: Análisis SIAC.

- Que, como es posible advertir, este Ministerio dado el volumen de documentación a procesar y de recursos a utilizar está imposibilitado de atender el requerimiento solicitado, debido a que la información consultada desborda las capacidades de recursos disponibles.
- Que el artículo 21 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala las únicas causales de secreto o reserva por los cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información. Al respecto, en el caso particular, de especial importancia es la señalada en el numeral 1, letra c), cuyo tenor es el siguiente:

“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:”

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”
- Que dicha normativa es replicada en el artículo 7 N° 1, letra c) del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, agregando en lo pertinente que:

“Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera.

Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

- Que el Consejo para la Transparencia, ha señalado en la causa Rol C392-16 de 3 de mayo de 2016, relacionándola con lo fallado en el Amparo Rol C377-13, respecto de la interpretación de la citada causal de reserva, que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. En consecuencia, "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado". Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información o el costo de oportunidad.
- Que por su parte, la Contraloría General de la República, por medio del dictamen 21.023 de 2001, a propósito de la publicidad de los actos de la administración ha señalado que: "Debido a que de acuerdo con el artículo 3° de la ley N° 18.575 los órganos administrativos se encuentran obligados no solo por el principio de transparencia, sino que también están sujetos a la obligación de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y a los principios de eficiencia y eficacia, todo ello debe ser debidamente armonizado, en el sentido de que la atención por parte del servicio de requerimientos de información que revistan carácter genérico o que se refieran a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, en el marco de la normativa indicada, y de su operatividad, no puede importar que la entidad pública llegue a distraer irracionalmente a sus funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, entorpeciendo el debido ejercicio de sus funciones propias, en términos de afectar la recién aludida obligación y principios establecidos en el artículo 3° de la ley N°18.575". "En tales condiciones, [] si del examen de la petición que se efectúe por el jefe del servicio aparece fundadamente que la misma adolece de falta de precisión o dice relación con un número de actos administrativos, o sus antecedentes, de tal entidad que determine que darle curso afectará seriamente el desempeño de las funciones propias del órgano, éste no se encuentra obligado a proporcionarla". Esta excepción a la publicidad permite rechazar solicitudes de información que atentarian severamente contra el deber que tienen los órganos administrativos de atender las necesidades públicas en forma continua, permanente, eficiente y eficaz.
- Que de esta manera, teniendo en consideración que se solicita información respecto de documentación de carácter genérico cuya atención implicaría distraer indebidamente a funcionarios del Servicio del debido cumplimiento de sus funciones, es plenamente aplicable la causal de reserva, contemplada en el artículo 21 N° 1, letra c).
- Que se hace presente a don [REDACTED] según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública que tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO

1.- DENIÉGASE la entrega de la información solicitada por don [REDACTED] mediante solicitud de información pública N° 95250, de fecha 04 de diciembre de 2017, y de aquellas solicitudes que fueron generadas sobre la materia en los Servicios operativos, por la que solicitó textual "*Mediante el presente solicito la siguiente información:*

- *Listado de empresas que han sido subcontratadas por empresas contratistas/consultoras en licitaciones del Ministerio de Obras Públicas durante los últimos 5 años.*

Específicamente, lo siguiente:

- *Número total de empresas que han sido subcontratadas por empresas contratistas/consultoras, en licitaciones públicas.*

- *Datos por año para los últimos 5 años.*

- *Listado de empresas, incluyendo RUT, según lo mencionado anteriormente."*

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, subsanó señalando mediante plataforma del Sistema de información y atención ciudadana (SIAC), textualmente: *Estimado, le pedimos por favor aclarar la solicitud, usted requiere los subcontratos realizados por las Sociedades Concesionarias, si es así por favor ver el link más abajo expuesto para ver si es lo que requiere, de lo contrario por favor subsanar.* <http://www.concesiones.cl/Paginas/Pago-Proveedores.aspx>

Ciudadano responde subsanación: *Lo que se solicita corresponde al registro de subcontrataciones realizadas por empresas contratistas y consultoras que son parte del registro del Ministerio de Obras Públicas (http://www.registro.mop.cl/cgi-bin/show.cgi?tpl=busqueda_avanzada.htm).*

Se solicita listado de empresas que han sido subcontratadas por empresas contratistas y consultoras bajo los trabajos realizados en licitaciones públicas, para los últimos 5 años. Lo que se adjuntó corresponde sólo al listado de proveedores de empresas concesionarias".

Por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21° y 21 N°1, letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a don [REDACTED] mediante correo electrónico a [REDACTED] a los/las Encargadas/os de Transparencia de la DGOP, y de cada Dirección ejecutora del Ministerio de Obras Públicas.

3.- INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

